



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00642

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Debe darse estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 82 del C. G. del Proceso, respecto de las demandadas María Tránsito Quiroga Bernal y María Concepción Sierra.

2.- Acredítese formalmente la calidad en que demanda a las citadas demandadas, aportando la correspondiente prueba.

3.- Dese estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del C. G. del Proceso e integrar debidamente el contradictorio, de ser el caso, precisando si conoce la existencia del proceso de sucesión del señor Carlos Abel Sierra (fallecido).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 94 del 18 de diciembre de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

